DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 38/2015

Asunción, 01 de julio de 2015.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 1019/2015 de fecha 30 de junio de 2015, *"POR LA CUAL SE ORDENA LA REEVALUACION DEL LLAMADO MOPC N° 38/2015 - LICITACION PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL. PAQUETE 3". ID N° 295051 Y SE RETROTRAE EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACION;*

CONSIDERANDO:

Que, la citada Resolución revoca de oficio la Resolución 999 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 38/2015 - LICITACION PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL. PAQUETE 3". ID N° 295051 y dispone la reevaluación inmediata, devuelve la competencia al Comité de Evaluación de Ofertas, y retrotrae el proceso a la etapa de evaluación, para que en ejercicio de sus atribuciones se proceda a reevaluar las ofertas presentadas en el marco del proceso.

Que, conforme con lo dispuesto por la Máxima Autoridad de la institución, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Vialidad la evaluación de los requisitos técnicos requeridos en el PBC.

Al respecto, la Dirección de Vialidad, por memorando DGC N° 207/2015, remite el informe de reevaluación de las ofertas presentadas, el cual expresa cuanto sigue:

I- INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe de reevaluación de ofertas, realizado en atención a la Resolución N° 1019 de fecha 30 de junio, a través del cual se Ordena la Reevaluación del llamado de la referencia.

En el presente se realiza una reevaluación de los puntos concernientes a la etapa de Poscalificación del proceso, manteniéndose invariable los puntos correspondientes a la etapa de Evaluación y Comparación de las Ofertas, de acuerdo lo remitido en el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 19 de junio de 2015.

II- POSCALIFICACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad a lo señalado en la clausula 30 "Poscalificación de la Oferta" de las Instrucciones a los oferentes (IAO), se tomó provisoriamente a la oferta del ganador del proceso de competencia de la Subasta, con el precio más bajo y sometido al proceso de corrección aritmética, así como a las siguientes dos ofertas de cada lote a efectos de dar celeridad al proceso en caso de incumplimiento de la menor oferta, las que fueron analizadas para verificar si cumplen con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos reevaluados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 5. Experiencia Especifica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 8. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero), 11. Descalificación por Incumplimiento Contractual Pendiente, cuyo resultado se detalla en el ***Anexo B-2****, y cuyo resumen se transcribe a continuación:*

LOTE 1		
N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	CONSORCIO PAVIMENTO URBANO	CUMPLE (*)

2	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	CUMPLE
3	ECOMIPA S.A.	NO CUMPLE

(*) Se reevaluó el criterio en atención a la Resolución N° 1019 de fecha 30 de junio, que retrotrae el proceso a la etapa de evaluación de ofertas, a los efectos de reevaluar el criterio establecido en la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación, punto 11 "Descalificación por incumplimiento contractual pendiente" del Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que el proceso de constitución en mora no ha sido materializado por Resolución Ministerial.

LOTE 2		
N°	**OFERENTE**	**CALIFICACION**
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	CUMPLE
2	TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A.	CUMPLE
3	M M S.A.	NO CUMPLE

LOTE 3		
N°	**OFERENTE**	**CALIFICACION**
1	CONSORCIO PAVIMENTADOR CENTRAL	CUMPLE (*)
2	TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A.	CUMPLE
3	CONSORCIO PAVIMENTO URBANO	CUMPLE (**)

(*) - En el marco de la reevaluación del presente proceso, establecido por Resolución N° 1019 de fecha 30 de junio de 2015, se ha procedido a analizar las características del equipo Caterpillar AP 800C, que ha sido presentado por la empresa Proel Ingeniería como un equipo Distribuidor de Agregados Autopropulsado, concluyendo que el mismo realmente corresponde a un equipo Terminador de Asfalto, por lo que la empresa cuenta con la cantidad de equipos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Se reevaluó el criterio en atención a la Resolución N° 1019 de fecha 30 de junio, que retrotrae el proceso a la etapa de evaluación de ofertas, a los efectos de reevaluar el criterio establecido en la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación, punto 11 "Descalificación por incumplimiento contractual pendiente" del Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que el proceso de constitución en mora no ha sido materializado por Resolución Ministerial.

(**) Se reevaluó el criterio en atención a la Resolución N° 1019 de fecha 30 de junio, que retrotrae el proceso a la etapa de evaluación de ofertas, a los efectos de reevaluar el criterio establecido en la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación, punto 11 "Descalificación por incumplimiento contractual pendiente" del Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que el proceso de constitución en mora no ha sido materializado por Resolución Ministerial.

LOTE 4		
N°	**OFERENTE**	**CALIFICACION**
1	CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS	NO CUMPLE
2	ECOMIPA S.A.	CUMPLE
3	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	NO CUMPLE

Observación: *En el marco de lo establecido en la clausula 28 "Aclaración de las Ofertas" de las Instrucciones a los oferentes (IAO), se constato la necesidad de información complementaria de algunas empresas, razón por la cual se procedió de la siguiente manera:*

a- Se procedió a solicitar a la empresa ECOMIPA S.A., información relativa a: Se presente el detalle de las obras viales correspondientes a las experiencias "Obras de Protección del Arroyo Aguapey – Etapa 1" y "Tratamiento Costero de Encarnación", presentados en el curriculum del ingeniero Erick Wolf Pozzo.

Abog. Dionisio Fiereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto [illegible]
Viceministro [illegible]
MOPC

b- Se procedió a solicitar a la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., información relativa a: Se presente detalle del cargo desempeñado por el ingeniero Jorge Panero en los servicios que describe como "Obras Viales en la provincia de Córdoba", e igualmente se solicita una descripción de cuáles son las obras viales realizadas.

Así también, se solicita se describa en qué consiste el cargo de Asesor Consultor, el cual fue establecido en las experiencias en la R.N N° 60, N° 23, N° 35 y N° 20.

Y finalmente, una descripción las funciones desempeñadas en el servicio descrito como "Ruta Internacional N° VII".

c- Se procedió a solicitar a la empresa TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A., información relativa a: Se presente una descripción de las actividades desempeñadas como Encargado de Frente en la experiencia presentada por el ingeniero Eliodoro Galeano en la obra Recapado de Ruta N° 5.

d- Se procedió a mediante memorándum DGC N° 193/2015 de fecha 15 de junio de 2015 a solicitar a las distintas Dependencias de la Dirección de Vialidad que se informe sobre si existe empresas con atraso en el cronograma teórico corregido de la obra superior al 10 (diez) por ciento global, por causas imputables al mismo.

Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de las ofertas referentes a los aspectos Técnicos y de Precio, de conformidad a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes y a los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el punto 33 Criterios de Adjudicación de las Instrucciones a los oferentes (IAO), el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante: a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y c) que representa el precio evaluado como más bajo" y lo estipulado en el punto 37.1 de las Instrucciones a los oferentes (IAO), que establece: "El oferente podrá ser adjudicado hasta un máximo de dos lotes. En caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de dos Lotes y cumpla con los Criterios de Evaluación y Calificación, se le adjudicará aquellas donde las diferencias con las segundas mejores ofertas sean mayores".

Por tanto, de acuerdo a lo establecido anteriormente, los lotes quedarían de la siguiente forma:

	LOTE 1	
N°	***OFERENTE***	***MONTO Gs.***
1	*CONSORCIO PAVIMENTO URBANO*	*Gs. 47.050.000.000*

	LOTE 2	
N°	***OFERENTE***	***MONTO Gs.***
1	*BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.*	*Gs. 43.150.000.000*

	LOTE 3	
N°	***OFERENTE***	***MONTO Gs.***
1	*CONSORCIO PAVIMENTADOR CENTRAL*	*Gs. 25.999.805.824*

Abog. Dionisio A. Mereles V. Director de Asuntos Jurídicos MOPC

Lic. Roberto Espinola Viceministro de Obras MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles V. Vicedirector de Asuntos Jurídicos MOPC

LOTE 4		
N°	OFERENTE	MONTO Gs.
1	ECOMIPA S.A.	Gs. 53.900.000.000

CONCLUSIÓN:

Que, el artículo 61° numeral 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 reza cuanto sigue: *"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación."*

En cuanto al informe técnico se colige cuanto sigue:

Con relación al Lote 1, la oferta más baja presentada por CONSORCIO PAVIMENTO URBANO (CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. – SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L), cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en el Anexo B – del informe técnico respectivo.

Con relación al Lote 2, la oferta más baja presentada por BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos para el Lote en cuestión.

Con relación al Lote 3, la oferta más baja presentada por el CONSORCIO PAVIMENTADOR CENTRAL (TR CONSTRUCCIONES S.A – PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ), cumple con la totalidad de los criterios técnicos según se detalla en el Anexo B – del informe técnico respectivo.

Con relación al Lote 4, la mejor oferta presentada por CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS, no cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, y la segunda mejor oferta presentada por ECOMIPA S.A., cumple con la totalidad de los criterios técnicos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, con respecto a la evaluación de los criterios jurídicos y económicos-financieros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, nos remitimos a lo dispuesto en el Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de junio de 2015.

Igualmente, corresponde al Comité de Evaluación analizar si los precios de las ofertas susceptibles de ser adjudicadas, se ajustan a las estimaciones presupuestarias de la presente Licitación, y en tal sentido se constata que el monto total de las ofertas presentadas se encuentran comprendidas dentro de la estimación presupuestaria del llamado en cuestión.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": **ADJUDICACIÓN**. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Rosario
MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 38/2015 -** LICITACION PÚBLICA NACIONAL. SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL. PAQUETE 3. **ID N° 295051**., conforme al siguiente detalle:

LOTE 1

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CONSORCIO PAVIMENTO URBANO	Gs. 47.050.000.000 (Guaraníes cuarenta y siete mil cincuenta millones)

LOTE 2

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. RUC N° 80005623-0	Gs. 43.150.000.000 (Guaraníes cuarenta y tres mil ciento cincuenta millones)

LOTE 3

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CONSORCIO PAVIMENTADOR CENTRAL	Gs. 25.999.805.824 (Guaraníes veinticinco mil novecientos noventa y nueve millones ochocientos cinco mil ochocientos veinticuatro)

LOTE 4

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	ECOMIPA S.A. RUC N° 80002947-0	Gs. 53.900.000.000 (Guaraníes cincuenta y tres mil novecientos millones)

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Titular de la Secretaría General o representante .....

Viceministro de Obras Publicas o representante .....

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abog. Donato A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Titular de la Sub UOC o representante .....